

PROCESO: APREHENSION Y ENTREGA

RADICADO: 427-2021

ACCIONANTE: FINESA S.A.

DEMANDADO: JOSE ANTONIO BERDUGO ORTIZ

Secretaria: Informo a usted que en el presente asunto por error involuntario, el vehículo objeto de aprehensión identificado con placa IEZ 284, fue entregado al demandado, siendo que debió entregarse a la entidad demandante Finesa S.A. En el auto que ordena la terminación se indicó: *“Oficiar al Parqueadero Captucol kilometro 10 via Cartagena – Bayunca, estación de servicios Paiva, a fin de que haga entrega del vehículo identificado con placa IEZ-284, de propiedad del señor JOSE ANTONIO BERDUGO ORTIZ, a la entidad FINESA S.A. a través de la persona que su representante legal designe.”* No obstante lo anterior, el cuerpo del oficio de entrega dirigido al parqueadero Captucol, quedó incompleto por cuanto solo se indicó: *“ORDENAR la ENTREGA del vehículo de placa IEZ-284; cuyo Garante es el señor JOSE ANTONIO BERDUGO ORTIZ identificado(a) con la cedula de ciudadanía C.C No. 9.203.949.”* sin indicar a quién debía hacerse la entrega, ante lo cual el parqueadero interpretó que la entrega era a favor del señor JOSE ANTONIO BERDUGO ORTIZ, quien actualmente tiene el vehículo en su poder y según afirma el apoderado demandante, se niega a entregarlo. A su despacho para proveer.
Turbaco, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.-
quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe de secretaría, y revisado el expediente se observa que mediante auto de fecha 23 de marzo de 2022, este despacho ordenó la entrega del vehículo de placas IEZ 284 a la entidad FINESA S.A., quien es el acreedor garantizado; sin embargo dado a que, por error involuntario, fue entregado al garante señor JOSE ANTONIO BERDUGO ORTIZ, se ordenará requerir al demandado para que realice la entrega inmediata del vehículo, y en caso de no producirse la entrega se ordenará oficiar a la Policía Nacional para que proceda con la inmovilización del vehículo en mención, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 23 de marzo de 2022.

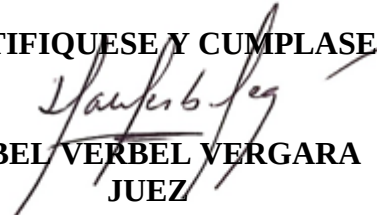
Por lo expuesto el juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requiérase al señor JOSE ANTONIO BERDUGO ORTIZ, a fin de que de manera inmediata ponga a disposición de este despacho, el vehículo identificado con placa IEZ 284, en un parqueadero Captucol autorizado, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de marzo de 2022.

SEGUNDO: En caso que no se realice la entrega inmediata del vehículo por parte del demandado, ordénese oficiar a la Policía Nacional para que proceda con la inmovilización del vehículo de placa IEZ-284; cuyo Garante es el señor JOSE ANTONIO BERDUGO ORTIZ identificado(a) con la cedula de ciudadanía C.C No. 9.203.949, y lo ponga a disposición de este despacho a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de marzo de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ

Pao.

Notificación por estado electrónico No. 25

Fecha: 16-06-2022

PAOLA PACHECO ACOSTA. SECRETARIA